



ACTO ADMINISTRATIVO No. AC 09 DE 2026

(13 de abril de 2026)

“Por medio del cual se adopta e implementa el Plan de Manejo Ambiental (PMA) modificado del Relleno Sanitario 'Blue Lizard' y se dictan otras disposiciones operativas y administrativas de la **EMPRESA PROVIDENCE AND KETLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP - P&K SAS ESP.**”

En uso de sus facultades legales, en especial a las funciones y competencias de los Agentes Especiales que se encuentran señaladas en los artículos 291 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, y las que le impone la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables a la prestación de los servicios a cargo de la empresa intervenida, y

CONSIDERANDO

Que **PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY S.A.S. E.S.P. (P&K S.A.S. E.S.P.)** es la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, encargada de la operación técnica y administrativa del sitio de disposición final de residuos sólidos denominado "Blue Lizard".

Que el Municipio de Providencia y Santa Catalina es el titular del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del mencionado relleno sanitario, pero **P&K S.A.S. E.S.P.** actúa como responsable de la autorización del usuario y operador directo de la infraestructura y de la prestación del servicio.

Que mediante la **Resolución No. 434 del 19 de junio de 2025**, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) aprobó de manera condicionada la modificación del PMA del Relleno Sanitario "Blue Lizard", acto administrativo que fue objeto de corrección formal en su fecha de expedición mediante la **Resolución No. 448 del 02 de julio de 2025**.

Que la aprobación condicionada exigió el ajuste y complementación de diversos aspectos técnicos, en atención a los lineamientos, recomendaciones y obligaciones contenidas en el Informe Técnico No. 521 del 26 de diciembre de 2024 emitido por CORALINA.

Que, en cumplimiento de dichas exigencias, **P&K S.A.S. E.S.P.** radicó el 12 de noviembre de 2025 la documentación técnica subsanada, contenida en el Tomo anexo titulado "RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES INFORME TÉCNICO No. 521".

Que, tras la evaluación de dicha subsanación, la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental de CORALINA emitió el **Informe Técnico No. 301 del 19 de diciembre de 2025**, en el cual determinó que la información aportada resulta técnicamente suficiente, coherente y consistente con la normativa ambiental, otorgando concepto técnico favorable condicionado al cumplimiento estricto de las medidas establecidas.



Que, como consecuencia de lo anterior, CORALINA expidió la **Resolución No. 164 del 06 de abril de 2026**, mediante la cual resolvió en su Artículo Segundo aprobar de manera definitiva la modificación del Plan de Manejo Ambiental del Relleno Sanitario "Blue Lizard".

Que en el Artículo Tercero del citado acto administrativo, CORALINA ordenó expresamente al Municipio de Providencia y a su operador, **P&K S.A.S. E.S.P.**, la obligación de implementar de manera íntegra, permanente y verificable el Plan de Manejo Ambiental aprobado, advirtiendo que el incumplimiento dará lugar a la revocatoria de la aprobación y demás acciones sancionatorias.

Que se hace imperativo para la Gerencia de **P&K S.A.S. E.S.P.** emitir las directrices corporativas e impartir las órdenes internas necesarias para asegurar que todas las áreas técnicas, operativas y administrativas de la empresa garanticen el cumplimiento de las obligaciones ambientales adquiridas.

Que en consideración a lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN. Adoptar oficialmente al interior de **PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY S.A.S. E.S.P.** e implementar con carácter de estricto cumplimiento, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) modificado del Relleno Sanitario "Blue Lizard", aprobado de manera definitiva por CORALINA mediante la Resolución No. 164 del 06 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES OPERATIVAS Y TÉCNICAS. Ordenar al Área Operativa y Ambiental, dar cumplimiento riguroso a las fichas técnicas por componente ambiental y a los programas aprobados, garantizando especialmente la ejecución de las siguientes actividades estratégicas descritas en el Informe Técnico No. 301 del 19 de diciembre de 2025:

1. **Plan de Monitoreo y Seguimiento Ambiental:** Cumplir con los parámetros, frecuencias y metodologías para el monitoreo de lixiviados y cuerpos de agua, controlando indicadores como pH, DBO5, DQO, y aplicando las medidas correctivas en caso de superar los límites normativos de las Resoluciones 0631 de 2015 y 2115 de 2007.
2. **Manejo de Lixiviados:** Ejecutar los programas de seguimiento al sistema de impermeabilización, drenaje, niveles de lagunas y trasiego, evitando el sobrellenado (alarma temprana al superar el 70% de capacidad y condición crítica al 90%).
3. **Conformación de Celdas:** Asegurar que el llenado progresivo, la compactación y la conformación de taludes cumplan con los criterios técnicos de estabilidad (RAS - Título F) y las debidas coberturas diarias e intermedias.
4. **Participación Ciudadana:** Mantener activos los mecanismos de socialización comunitaria y atención de PQRs, conforme al Plan de Consulta y Participación Ciudadana evaluado.

ARTÍCULO TERCERO. GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTINGENCIAS. Activar de manera permanente el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD) y el Plan de Contingencia del relleno



sanitario. El personal operativo deberá aplicar los flujogramas de atención y cumplir irrestrictamente con los tiempos de respuesta y reporte establecidos ante contingencias como derrames de lixiviados, incendios, inestabilidad de taludes o eventos climáticos extremos asociados a fenómenos macroclimáticos (ENOS). Se deberá notificar a CORALINA en un plazo no mayor a una (1) hora de detectada cualquier emergencia grave.

ARTÍCULO CUARTO. GARANTÍA DE RECURSOS. Ordenar al Área Administrativa y Financiera de la empresa garantizar la disponibilidad y ejecución oportuna de los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para la correcta operación del relleno sanitario, el mantenimiento de los sistemas ambientales y el cumplimiento de las obligaciones de pago por concepto de seguimiento ambiental a favor de CORALINA.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIONES Y REPORTES. Todo cambio sustancial en el volumen de generación, composición de los residuos, o modificación a las condiciones de diseño y operación, deberá ser analizado técnicamente y comunicado de manera previa a CORALINA. Asimismo, los informes de cumplimiento y monitoreo deberán ser radicados ante la autoridad ambiental en las periodicidades estipuladas.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada inmediatamente a todo el personal técnico, operativo y administrativo vinculado al servicio de aseo y disposición final de P&K S.A.S. E.S.P.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Providencia Isla, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.



KATHLINE REBECA RANKIN BENT

CC 52.851.447 de Bogotá D.C

Agente Especial P&K SAS ESP

NIT 901.352.888-1